

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 29 de septiembre de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que la apoderada demandante, allegó memoriales aportando constancias de remisión de las notificaciones de que trata el artículo 291 y 292 del CGP, con constancia de no entrega, porque el demandado NO reside allí.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00039 de 2022

Demandante: ANGEL ABRAHAM HERRERA V.

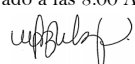
Demandado: PEDRO MANUEL VENEGAS PEDRAZA

Fecha Auto: 10 de noviembre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial se incorpora a esta foliatura y se tienen en cuenta los resultados desfavorables de las notificaciones (Art. 291 y 292 del CGP), arrimados por la parte demandante, al tenor de la cual en esta oportunidad procesal si se encuentra procedente lo peticionado en misiva de 16 de agosto de 2022, por lo tanto con sustento en el artículo 293 y 108 del CGP, SE ORDENA EMPLAZAR al ejecutado **PEDRO MANUEL VENEGAS PEDRAZA, identificado con C.C. No. 11.231.695**, notificándole tanto el mandamiento de pago aquí dictado el 24 de marzo de 2022, como el presente proveído, conforme las normas ya enunciadas y cumpliendo lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. En ese orden de ideas, el mentado emplazamiento **se realizará únicamente con la inserción Secretarial, en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de La Judicatura.** Déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#43 de **11 de noviembre de**
2022 Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5f66288e8b07447abd594981866b846bd17d6b54516382c991c834c5187dfef**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>